Trámite

REGISTRO DE MATRIMONIO

Descripción

Acto mediante el cual las personas se unen en matrimonio civil.

Dependencia/Entidad/Organismos Autónomos

Secretaría General de Gobierno / Oficialías del Registro Civil

Tipo de Trámite	Clasificación	Impacto
Obligación	Legal	Ciudadanía, Servidor Público

Domicilio

Municipio	Dirección/Fax
Abasolo	Calle Zaragoza entre Benito Sierra y López Mateos S.N. C.P. 87760

Información de Contacto

Área	Responsable / Teléfonos/Fax	email	Horario de Atención
Oficialía del Registro Civil en Abasolo.	Oficial del Registro Civil en Abasolo. 835-335-0685	registrocivil.abasolo@tamaulipas.gob.mx	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Requisitos

Usuario	Costo	Requisitos
Personas físicas	Matrimonio en Oficina $1,174.00 (10 UMA) Matrimonio a Domicilio $4,693.00 (40 UMA)	I. Solicitud de registro de matrimonio conforme al formato autorizado por la Coordinación General; II. Copia certificada directa de libro, extracto o digital del acta de nacimiento de las personas solicitantes, en las que se acredite que son mayores de edad o de la cédula de identificación personal de cada una de las personas contrayentes. En caso de que alguna de las personas contrayentes sea extranjera, deberá presentar copia certificada de registro de nacimiento debidamente apostillada o legalizada; cuando se encuentre asentada en un idioma distinto al español deberá presentar la simple traducción correspondiente; III. Convenio del régimen matrimonial respecto a los bienes presentes y que se adquieran durante el matrimonio; IV. Cuando una o ambas personas hayan sido casadas con anterioridad o sean viudas, en caso de que de la consulta del Sistema Nacional de Identidad no se pueda advertir la disolución del vínculo matrimonial o la defunción de su anterior pareja, deberá exhibir copia certificada del registro de matrimonio con la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial o copia certificada del acta de divorcio, o copia certificada de la sentencia de divorcio o nulidad de matrimonio y del auto que la declare firme; o copia certificada del registro de defunción correspondiente; V. Constancia de haber recibido pláticas para evitar la violencia familiar, impartidas por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres; VI. Certificado expedido por la Coordinación General del Registro Civil a cada uno de los contrayentes, en el que se informe si alguno de los mismos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; VII. Comprobante de pago de derechos.

Formas de Pago	Efectivo, pago en Línea
Comprobante a Obtener	Registro de Matrimonio y Acta de Matrimonio.
Medios de presentación	Otro Medio: (sistema interno del Registro Civil)
Tiempo de respuesta	45 minutos
Vigencia	6 meses
Dirigido a	Ciudadanía, Servidor Público

Proceso del Trámite

Núm.	Actividad	Área	Tiempo
1	Los pretendientes deberán presentarse ante la Oficialía del Registro Civil cuando menos ocho días antes de la celebración del matrimonio, a fin de agendar la fecha del matrimonio y llenar a Solicitud Única de Matrimonio.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.
2	Los interesados deben cubrir el costo de los derechos correspondientes; si es matrimonio en oficina (equivalente a 10 U.M.A.) y si es matrimonio a domicilio, (40 U.M.A.).	Caja de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.
3	Llegado el día de la ceremonia y antes de su realización, se imprime un previo del registro ante los pretendientes, a fin de detectar posibles errores.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.
4	Revisada el acta y es su caso corregido el registro de matrimonio, se imprime en el formato correspondiente, a fin de celebrar el acto solemne de la ceremonia civil y se recaban las firmas y huellas necesarias.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.
5	Acto Seguido, los interesados están en posibilidad de tramitar el Acta de Matrimonio, previo pago de derechos una 1 U.M.A.	Caja correspondiente a cada Oficialía.	5 minutos.

Fundamento Jurídico

Fundamento Jurídico

Artículos 34, 82, 83, 84, 85 y 132 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Justificación Legal del Cobro

Art. 62, Fracción I 2. de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Lineamientos

Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Criterios de Resolución

La conclusión del trámite dependerá de la fecha en que se efectúe la celebración del matrimonio. Los documentos deberán ser presentados y los requisitos estar satisfechos cuando menos cuatro días antes de la celebración del matrimonio. La información aquí proporcionada, aplica para aquellos casos en los que se satisfacen todos los requisitos, en aquellos en los que no se reúnan dichos requisitos se sujetará a lo dispuesto por la legislación aplicable vigente. Se puede demorar hasta un día hábil más si se presenta alguna complicación.

Preguntas Frecuentes

Número	Pregunta
1	**¿Es necesario presentar cartilla militar liberada?** No es necesaria.
2	**¿Es obligatoria la comparecencia de los padres y/o tutores el día de la ceremonia civil?** Si, puesto que deben ratificar su consentimiento, firmando en el registro de matrimonio, si los pretendientes son menores de edad.
3	**¿Los padres de los pretensos pueden ser testigos de la ceremonia?** No.
4	**Somos menores de edad, contamos con el consentimiento de nuestros padres, pero no somos padres, ni estamos próximos a serlo, ¿nos podemos casar?** No, según el Artículo 132 del Código Civil vigente establece. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer deben ser mayores de edad.
5	**Aún no tenemos 16 años de edad, pero próximamente seremos padres y contamos con el consentimiento de nuestros padres, ¿nos podemos casar?** No, deben reunirse los tres supuestos que establece el artículo 132, del Código Civil (contar al menos con 16 años de edad, ser padres o próximos a serlo y contar con el consentimiento de los padres o tutores). Aplica aunque sólo uno de los pretendientes sea menor de edad.
6	**Aún no tenemos 16 años de edad, somos padres y contamos con el consentimiento de nuestros padres, ¿nos podemos casar?** No, deben reunirse los tres supuestos que establece el artículo 132, del Código Civil (contar al menos con 16 años de edad, ser padres o próximos a serlo y contar con el consentimiento de los padres o tutores). Aplica aunque sólo uno de los pretendientes sea menor de edad.
7	**Tenemos 17 años de edad, somos padres de familia, pero no contamos con el consentimiento de nuestros padres, ¿nos podemos casar?** No, según el Artículo 132 del Código Civil vigente establece. Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer deben ser mayores de edad.

Casos en los que Debe o Puede realizarse el Trámite.

Este trámite tiene la finalidad de constituir la unión legal entre hombre y mujer para fundar una familia.

Objetivo que se busca en caso de requerir Inspección o Verificación.

En este trámite si requiere realizar inspección por parte del oficial del registro civil ya que en algunos casos se acude al domicilio de los contrayentes para llevar a cabo dicha unión.

Información a Conservar para Fines de Acreditación, Inspección o Verificación.

En este trámite se conserva tanto el acta como el registro del matrimonio para posibles aclaraciones futuras.

Notas:

La información contenida en esta Ficha Técnica es responsabilidad de la Dependencia o Entidad indicada. La impresión de este documento no genera derechos ni prerrogativas al portador por parte del Estado y se extiende sólo con fines informativos.

Ultima actualización: 20 de Noviembre 2025